



Estado Plurinacional de Bolivia
Organismo Judicial

Presidencia

CIRCULAR N° 05/2020
PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL-BOLIVIA

Sucre, 26 de marzo de 2020

DE: PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

PARA: VOCALES, JUECES, PERSONAL DE APOYO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA DE BOLIVIA.

Habiéndose emitido nuevas medidas de Salud Pública, para hacer frente a la pandemia generada por el COVID=19 CORONAVIRUS, la Presidencia de éste Tribunal Supremo de Justicia, con las facultades conferidas por el art. 40 Numerales 1) y 2) de la Ley del Órgano Judicial, en representación del Órgano Judicial, dispone:

1.- La estricta observancia del D.S. N° 4200 de fecha 25-03-2020, en cuanto a sus alcances y disposiciones; en consecuencia, continúa la suspensión de actividades laborales en el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunales Departamentales de Justicia y Asientos Judiciales de Provincias de los nueve departamentos del País, hasta el día miércoles 15 de abril de 2020, debiendo tener presentes todas las disposiciones y comunicados emitidos por autoridad competente.

2.- Los Tribunales Departamentales de Justicia, a través de sus Salas Plenas, de conformidad a lo establecido en el art. 125 de la Ley del Órgano Judicial N° 025 y conforme lo ya determinado en Circular expresa emitida por ésta autoridad, tienen la facultad de disponer y determinar los turnos de los diferentes Juzgados y Salas que atenderán durante el tiempo que transcurra la Cuarentena dispuesta por el D.S. 4200; por lo que la determinación de éstos o la rotación de los mismos es facultad privativa de indicadas autoridades.

3.- Los Presidentes de los Tribunales Departamentales de Justicia, deben realizar las gestiones pertinentes, para que los Vocales, Jueces y Personal de apoyo jurisdiccional y administrativo, que se encuentren ejerciendo los turnos correspondientes en las diferentes materias, cuenten con la autorización necesaria para desplazarse en motorizados desde sus hogares hasta los Juzgados o Centros donde ejerzan sus labores y viceversa; asimismo, cuenten con la debida



Estado Plurinacional de Bolivia
Poder Judicial




La Paz

acreditación extendida por autoridad competente, que certifique que se encuentran cumpliendo un turno extraordinario para ejercer la actividad jurisdiccional.

4.- Toda autoridad jurisdiccional, así como personal de apoyo, que preste servicios durante el tiempo establecido como Cuarentena, tiene el deber de portar y utilizar los implementos de bio seguridad y salubridad, tales como guantes, barbijos y alcohol en gel, mismos que deben ser proporcionados por la Dirección Administrativa y Financiera de cada distrito judicial.

Exhortando a cada uno de Uds., por el acatamiento de las políticas de salud pública, saludo a Uds., con las consideraciones de mi mayor respeto.


María Cristina Díaz Sosa
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
ÓRGANO JUDICIAL-BOLIVIA